

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 2940** *Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, de certificación del producto fabricado por Ariston Thermo SPA, con contraseña GPS-8536: panel solar prefabricado.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Ariston Thermo España, S.L., con NIF B-82900721 y domicilio social en la Plaça Xavier Cugat, 2, Edificio A-2a, Parc de Sant Cugat Nord, de Sant Cugat del Vallès, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Ariston Thermo SPA, en sus instalaciones industriales ubicadas en Via Aristide Merloni, 45, de Fabriano (Italia): Panel solar prefabricado;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio TÜV Rheinland Energie und Umwelt GmbH ha emitido el siguiente informe con número 21222508_EN_Sys y fecha de ensayo de 27 de septiembre de 2013, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril («BOE» de 12 de mayo de 1980); la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero («BOE» de 26 de enero de 2007), y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («BOE» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («BOE» de 26 de abril de 1997). También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 del fabricante.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 y el Decreto 52/2011, de 4 de enero, de estructuración del Departamento de Empresa y Empleo, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8536, con fecha de caducidad el 14 de febrero de 2016, disponer como fecha límite el día 14 de febrero de 2016, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características del equipo:

Marca: Ariston.

Modelo: Kairos Thermo CF 200-1.

Tipo constructivo: Prefabricado con termosifón.

Marca y modelo de los colectores: Ariston CF 2.0.

Número de colectores: Una unidad.

Dimensiones del colector y especificaciones generales:

Fabricante: Ariston Thermo SPA.

Marca y modelo del colector: Ariston CF 2.0.

Área de apertura: 1,82 m².

Fluido de trabajo: Propileno glicol.

Tipo constructivo: Prefabricado con termosifón.

Capacidad del depósito: 202 litros.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de febrero de 2014.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P. D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.